

RESOLUCION EXENTA N° 1936

MAT.: Aprueba Bases Generales Administrativas y Técnicas, y llama a Concurso Público “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PREDIALES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS”.

Castro, 10 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, del año 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en lo dispuesto en los artículos 26, letra a) y 39, del D.F.L. N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 551, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra Gobernador Provincial Titular de Chiloé; en la Resolución Exenta N° J-1874, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que delega facultades que indica en el Gobernador Provincial de Chiloé; Resolución Exenta N° 1.470, de fecha 28 de septiembre de 2020, de la Gobernación Provincial de Chiloé, aprueba convenio de colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial de Chiloé y designa contraparte; Resolución Exenta N° 1.482, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Gobernación Provincial de Chiloé, que aprueba anexo de convenio de "sobre estructura presupuestaria y modalidad de asignación de beneficiarios", para la ejecución de la iniciativa denominada "implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas pertenecientes a su administración"; y en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la CONADI y la Gobernación Provincial de Chiloé han acordado ejecutar en la provincia de CHILOÉ, la iniciativa denominada “Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas pertenecientes a su administración”.
- 2.- Que, a través de Resolución Exenta N° J 1874, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Sr. Intendente Regional de Los Lagos delega en el Gobernador Provincial de Chiloé la facultad de suscribir un convenio de colaboración con la CONADI, para la implementación y ejecución de la iniciativa señalada precedentemente.
- 3.- Que, en virtud de lo anterior la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial de Chiloé, suscribieron con fecha 30 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.470, de fecha 28 de septiembre de 2020, de la Gobernación Provincial de Chiloé.
- 4.- Que, la CONADI y la Gobernación Provincial de Chiloé suscribieron con fecha 29 de septiembre de 2020 un anexo de convenio de "sobre estructura presupuestaria y modalidad de asignación de beneficiarios", para la ejecución de la iniciativa señalada precedentemente.

5.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar un llamado a concurso público para el subsidio para la construcción de obras de riego para indígenas, por un monto de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos).

RESUELVO:

1.- **APRUÉBENSE**, las Bases Generales Administrativas y las Bases Técnicas del Concurso Público **“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PREDIALES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS”**, por un monto de recursos que asciende a los **\$208.400.000** (doscientos ocho millones cuatrocientos mil pesos), las cuales se describen a continuación:

**BASES GENERALES ADMINISTRATIVAS,
POSTULACIÓN FONDO CONCURSABLE, IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y
USO EFICIENTE DE AGUAS PREDIALES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA
PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

PROGRAMA : **“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PREDIALES PARA POTENCIAR DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS PERTENECIENTES A SU ADMINISTRACION”.**

FONDO : **GOBERNACION PROVINCIAL DE CHILOE Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI).**

AÑO : **2020**

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

ARTICULO 1°.

La Gobernación Provincial de Chiloé en virtud del convenio firmado con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, convoca a postular al fondo concursable para la “Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Provincia de Chiloé, Región de los Lagos”.

ARTICULO 2°.

El objetivo del fondo concursable es subsidiar la construcción, puesta en marcha, y recuperación de proyectos para la obtención de agua en terrenos de personas, comunidades o parte de comunidades indígenas en la provincia de Chiloé.

ARTICULO 3°.

El presente concurso estará regulado por las Bases Generales Administrativas de carácter provincial y las Bases Técnicas en las que se incorporan aspectos provinciales relacionados con la convocatoria, postulación, proyectos a financiar.

ARTICULO 4°.

El monto total otorgado para cada implementación será de acuerdo a las necesidades de solución y modalidades de postulación, establecidas en las bases técnicas.

ARTICULO 5°.

Para los efectos del fondo concursable, se preparará un calendario el cual contendrá entre otros los siguientes eventos:

1. Fecha y lugar de retiro de bases y antecedentes.
2. Fecha y lugar de períodos de consultas y aclaraciones.
3. Fecha y lugar de períodos de postulación.

4. Fecha y lugar de periodos de evaluación de los proyectos.
5. Fecha y sistema de comunicación de asignaciones del fondo concursable.
6. Fecha y lugar de información acerca de la ejecución de los proyectos seleccionados, para lo cual se realizará el respectivo procedimiento de compra de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

ARTICULO 6°.

Las postulaciones podrán realizarse sólo en una de las siguientes modalidades:

- a) **Personas naturales indígenas** mayores de 18 años que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 19.253 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 392 del año 1993 de MIDEPLAN.
- b) **Comunidades Indígenas** constituidas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley N° 19.253, inscritas en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI, que tienen su directiva vigente al momento de la postulación.
- c) **Partes de Comunidad indígena:** conformadas por personas naturales indígenas que a la fecha de la postulación tienen la calidad de socios vigentes de una misma comunidad indígena. La calidad de socio vigente será verificada en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI.

II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO.

ARTICULO 7°.

Podrán postular al presente concurso todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Postular como persona natural indígena, comunidad o parte de una comunidad indígena.
- b) Cada persona podrá postular sólo una vez en cada llamado a concurso y bajo una de las modalidades establecidas en el artículo precedente. De presentarse más de una postulación primará la postulación comunitaria por sobre las postulaciones de parte de comunidad y de persona natural.
- c) Para los efectos del presente concurso se podrá financiar sólo un proyecto por familia. En el caso que se presente más de una postulación por familia, el comité de Admisibilidad y Selección en bases a criterios técnicos definirá que proyecto será financiado, según lo normado en el punto ii) del numeral 10 de la Resolución del Director Nacional de CONADI N° 689, del 15 de julio de 2003.

Nota: No podrán postular al presente concurso, por versar sobre el mismo objetivo:

- a) Persona natural indígena, comunidad o parte de una comunidad indígena, Beneficiarios adjudicados con financiamiento de acuerdo a Resolución Exenta N° 826 del 4 de noviembre de 2020, del concurso público denominado "Subsidio para la construcción de obras de riego y drenaje para indígenas, Provincia de Chiloé y Palena, 2020", de la Corporación nacional de desarrollo indígena (CONADI).
- b) Beneficiarios de Convenios de colaboración denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS" de la I. Municipalidad de Dalcahue, I. Municipalidad de Chonchi, I. Municipalidad de Quinchao con la Corporación nacional de desarrollo indígena (CONADI).

III. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA POSTULACIÓN

ARTICULO 8°.

La postulación al concurso se realizará exclusivamente a través de un sobre cerrado, en los lugares, plazos y condiciones definidos para cada convocatoria.

El sobre cerrado deberá contener el formulario de postulación, y los antecedentes que se indiquen en las bases técnicas y además acompañar los siguientes documentos:

A. Personas Naturales indígenas:

1. Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del postulante, por ambos lados; en caso de renovación de cédula, se podrá postular presentando fotocopia del comprobante de solicitud emitido por el Registro Civil.
2. Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena, cuando ninguno de los apellidos del postulante sea indígena.
3. Declaración jurada simple (ANEXO 1), que señale lo siguiente:
 - Estado civil del postulante.
 - Grupo familiar del postulante
 - Que conoce y acepta las bases concurso.
 - Que conoce el proyecto postulado
 - El monto y detalle del aporte propio, el que no podrá ser inferior a lo indicado en las bases técnicas.
4. Certificado de matrimonio emitido por el registro civil, cuando corresponda.
5. Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto.

B. Comunidades indígenas:

1. Fotocopia simple del acta de asamblea que apruebe la modalidad de postulación comunitaria, señale el proyecto a postular, aporte propio y número de familias beneficiadas con el proyecto.
2. Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del presidente de la comunidad; en caso de renovación de cédula, se podrá presentar fotocopia del comprobante de solicitud emitido por el Registro Civil.
3. Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto.
4. Certificado vigencia de la comunidad indígena otorgada por CONADI

C. Parte de Comunidad Indígena:

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de todos los socios postulantes, por ambos lados; en caso de renovación de cédula, se podrá postular presentando fotocopia del documento que acredite la solicitud ante el Servicio de Registro Civil.
2. Declaración jurada simple (ANEXO 1) suscrita por cada uno de los socios postulante y certificado de matrimonio emitido por el registro civil, cuando corresponda.
3. Un mandato suscrito ante Notario Público, Secretario Municipal u Oficial del Registro Civil, que designe a uno de los socios postulantes como representante de la parte de comunidad. Un formato de mandato se adjunta como Anexo 2.
5. Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto.

ARTICULO 9°.

Será obligación de los postulantes acreditar sus derechos sobre la tierra y aguas asociados al proyecto postulado al presente concurso, presentando los documentos señalados en las bases técnicas.

ARTICULO 10°.

Cuando uno o más de los postulantes de comunidad o parte de comunidad, no adjunte alguno de los documentos señalados, o estos presenten errores u omisiones, se eliminará la postulación completa según corresponda.

IV. EVALUACION DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 11°.

Se constituirá un Comité de Admisibilidad y Evaluación, en adelante el "Comité", el cual se encontrará integrado por:

- a) Daniela Vásquez Ojeda, Asesora Jurídica de la Gobernación Provincial de Chiloé, quien lo presidirá.
- b) Manuel Maragaño Burgos, Contraparte técnica del convenio de CONADI Región de Los Lagos.

- c) Alex Bergmann Barría, Jefe Administración y Finanzas, Gobernación Provincial de Chiloé
- d) Rodrigo Meisenbichler Ortega, Encargado de Gestión de Gabinete y Participación Ciudadana, Gobernación Provincial de Chiloé.
- e) María Carolina Ruiz Soto, Profesional, Gobernación Provincial de Chiloé, quien hará las veces de secretaria del comité.

Cualquiera de los miembros del Comité podrá designar mediante poder simple o memorando de delegación a otro/a funcionario/a para que, en caso de no poder asistir a la respectiva sesión, lo/la represente en sus funciones, la que deberá hacer llegar antes de la constitución del Comité o presentarla en la constitución de la misma, quedando constancia de ello en el acta respectiva.

El Comité podrá constituirse, sesionar y adoptar acuerdos con la mayoría de sus integrantes. En caso de no existir quórum para sesionar, se programará una segunda sesión que no supere los tres días hábiles siguientes y así sucesivamente hasta que se cumpla con lo estipulado. De cada una de las sesiones del Comité se deberá levantar acta de todo lo obrado y las observaciones que formulen los integrantes del Comité el cual estará a cargo del secretario/a de actas.

El Comité procederá a la apertura de todos los sobres recibidos durante el período de postulación, con el fin de verificar la admisibilidad de las postulaciones.

Para que una postulación sea considerada como admisible deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el postulante cumpla el perfil de las categorías definidas en el artículo 6° de las presentes bases.
- Que la postulación cumpla con las condiciones y plazos definidos para su presentación por las bases técnicas.
- Que se acompañen los documentos señalados en el artículo 8° de las presentes bases y que los formularios presentados se encuentren completos, sin enmiendas, borrones, alteraciones, ni correcciones.

ARTICULO 12°.

Finalizada la etapa de admisibilidad, el Comité levantará acta de lo obrado con indicación de aquellas postulaciones declaradas admisibles y las no admisibles, en este último caso se deberá indicar el motivo de la inadmisibilidad.

ARTICULO 13°.

Todas las postulaciones declaradas admisibles serán sometidas a un proceso de revisión que tiene por objetivo verificar veracidad de los antecedentes presentados por el postulante y evaluar la factibilidad técnica y económica de la solución propuesta por el proyecto presentado al concurso.

Esta revisión será efectuada por el equipo ejecutor de la Gobernación, para tal efecto, con asesoría de contraparte técnica de CONADI, según se determine en las bases técnicas del concurso.

En este proceso los postulantes deberán brindar las facilidades para correcto desarrollo del proceso de revisión, en caso contrario podrían ser eliminados de la postulación.

El resultado de la revisión será informado al comité por el equipo revisor, debiendo ser considerado para la determinación de las postulaciones a beneficiar con el subsidio.

Si la evaluación concluye que un proyecto no es factible de ejecutar, ya sea por aspectos técnicos o económicos, el comité deberá declarar la inviabilidad de dicho proyecto, justificando su decisión.

ARTICULO 14°.

La asignación de puntaje se realizará a los proyectos declarados admisibles y factibles de ser ejecutados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N°395, que regula el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y se configurará con la ponderación, en iguales condiciones de acuerdo a los siguientes factores:

- a) Número de personas o dimensión de la comunidad postulante.

- b) Deterioro y degradación de las tierras afectadas por falta de agua.
- c) Condiciones sanitarias de las familias instaladas en el predio afectado por la falta de recursos de aguas.
- d) Beneficios agrícolas de la puesta en regadío de las tierras afectadas.

En virtud de las características de los postulantes y sus territorios, la definición de estos factores se encuentra establecida en las Bases Técnicas.

ARTICULO 15°.

El comité deberá levantar una o más actas de todo lo obrado, la(s) que contendrá(n) entre otros:

- a) Los nombres de los participantes del comité y, en el caso de representaciones se deberá indicar los documentos que los autorizan, los que quedaran adjuntos al acta.
- b) El listado de personas, comunidades y/o parte de comunidades ordenadas, en estricto orden de prelación, por puntaje, indicando: comuna, nombre del beneficiario, RUT, nombre del proyecto, monto a adjudicar, número de familias y superficie a beneficiar.
- c) Una lista de espera, establecida, por orden de puntaje de las personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que serán seleccionadas, en caso de que algunos de los beneficiarios adjudicados renunciasen al subsidio o que por cualquier causa su subsidio hubiese caducado. Igualmente, se contemplará este mecanismo de selección, en el caso de que hubiere reasignación del monto total de recursos a asignar en el concurso.

La o las Acta(s) del Comité será(n) firmada(s) por todos y cada uno de los miembros del Comité.

V. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 16°.

La Gobernación Provincial de Chiloé señalará los proyectos que resulten beneficiados en el fondo concursable contemplado en las presentes bases, mediante una Resolución Exenta que apruebe el acto administrativo (actas) y contendrá lo dispuesto en el artículo precedente.

Los postulantes que no resulten beneficiados, no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Gobernación Provincial de Chiloé.

ARTICULO 17°.

Las comunidades indígenas que sean beneficiadas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la CONADI, regido por la Ley N° 19.862, su Reglamento, el D.S. N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, y por la Resolución Exenta N° 240 del Director Nacional de la CONADI, de 25 de marzo de 2004.

ARTICULO 18°.

Los resultados serán publicados en la página web institucional de la Gobernación Provincial de Chiloé, oficina de partes y podrán publicarse en medios de prensa escrita de circulación comunal, de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas.

VI. DEL CERTIFICADO DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN

ARTICULO 19°.

La Gobernación Provincial de Chiloé procederá a extender a quienes resulten beneficiados en el fondo concursable contemplado en las presentes bases, un "certificado de compromiso", que certifique la aprobación de la construcción de obras de riego para indígenas, el que deberá contener:

- 1) En el caso del beneficiado individual, nombre completo, cédula nacional de identidad y domicilio (localidad, comuna). En el caso de la postulación comunitaria o parte comunidad, nombre de comunidad, nombre del o los beneficiarios, cédula nacional de identidad, número de personalidad jurídica, comuna y localidad;
- 2) Nombre y tipo de proyecto aprobado.
- 3) Las restricciones y obligaciones del beneficio otorgado.

ARTICULO 20°.

Este certificado deberá ser retirado personalmente por el beneficiado bajo la firma de recepción conforme, quedando registrado en un libro especialmente diseñado para este acto. Para estos efectos, podrá ser representado de acuerdo a las normas comunes del derecho civil que rigen la materia. En el caso de subsidios comunitarios, el certificado deberá ser retirado y firmado por el representante legal de la comunidad. En el caso del certificado de parte de comunidad, deberá ser retirado por el representante mandatado.

ARTICULO 21°.

El plazo de ejecución del proyecto beneficiado, se indicará en el certificado de compromiso.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22°.

Ante la eventualidad que quedasen recursos disponibles y proyectos aprobados sin financiamiento; entiéndase esto como proyectos en lista de espera; se podrán financiar reasignando recursos según el estricto orden de prelación, según el acta del Comité, en los siguientes casos:

1. Por renuncia al subsidio.
2. Por invalidación del subsidio.
3. Por aumento de los recursos asignados.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en las bases, y cualquier otro motivo que dé lugar a que opere la lista de espera.

ARTICULO 23°.

Si un beneficiario/a renunciara al proyecto, deberá informarlo a la Gobernación Provincial de Chiloé, a través de una carta, en el caso de un beneficiario/a individual o parte de comunidad, y mediante acta de asamblea, de acuerdo con los estatutos de la comunidad, para el caso de beneficiarios comunitarios, haciendo la devolución del certificado de compromiso del proyecto. Constatado lo anterior, la Gobernación Provincial de Chiloé procederá a dictar la resolución correspondiente y resolverá el destino de dichos recursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22° de estas bases.

ARTICULO 24°.

Si una vez asignado el proyecto, se detectara que el postulante ha omitido, proporcionado información falsa o errónea, ya sea en los formularios de postulación o en otro documento que se mencione en las bases, se iniciará un proceso de invalidación del beneficio que consistirá en la emisión de una resolución exenta por parte de la Gobernación Provincial de Chiloé.

ARTICULO 25°.

En caso de fallecer un beneficiario en el proceso de asignación del proyecto y previo a la dictación de esta, se procederá a reasignar dichos recursos al postulante que sigue en el primer lugar de la lista de espera.

Por otro lado, si el fallecimiento es posterior a la emisión de la dictación de la asignación, el beneficio se transmitirá a su sucesión hereditaria acreditada legalmente, mediante la presentación de la respectiva resolución administrativa que concede la posesión efectiva. Cumplido lo anterior, la Gobernación Provincial de Chiloé dictará una resolución exenta mediante la cual procederá a asignar el beneficio a su/s heredero/s.

ANEXO 1
(Presentar en la segunda etapa de selección)

DECLARACION JURADA SIMPLE DE POSTULACION
(Persona natural)

Yo

....., cédula nacional de identidad N°,
domiciliado(a) en, comuna de,
mediante el presente documento declaro lo siguiente:

1. Que soy actualmente..... (soltero/a, casado/a, divorciado/a, viudo/a con acreditación a través de certificado de Registro Civil o fotocopia de libreta de matrimonio cuando corresponda. Para acreditar el estado de viudez, se debe adjuntar certificado de matrimonio y defunción del cónyuge fallecido. El estado civil de separado no existe, por lo cual solo es admisible el estado civil de divorciado que se acreditara con el certificado de matrimonio con la anotación de la sentencia o en su defecto copia de sentencia de divorcio). **Registrar sólo la opción que corresponda.**
2. Declaro que mi grupo familiar está compuesto además de mí, por las siguientes personas:

Nº	NOMBRE	EDAD	RUN	PARENTESCO con el postulante
1				
2				
3				
4				
5				

3. Que conozco y acepto todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases del presente fondo concursable.
4. Que tengo cabal conocimiento del proyecto que presento a dicho fondo concursable.
5. Que los datos, antecedentes e información entregados, para efectos de mi postulación al concurso público "Programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, año 2020", son fidedignos.
6. Que estoy en conocimiento de que la Gobernación Provincial de Chiloé, está facultada para dejar sin efecto mi postulación, o solicitar la restitución del beneficio entregado, si se comprueba que los datos o información declarada en mi postulación no corresponden a la realidad.
7. Que en virtud de este acto, me comprometo a realizar un aporte valorizado para la ejecución del proyecto el cual consistente en lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	VALORIZACION
	TOTAL	

FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL DEL
POSTULANTE
FECHA:

ANEXO 2

(Presentar en la segunda etapa de selección)

MANDATO PODER PARA POSTULACION DE PARTE DE COMUNIDAD

En a de del año, ante el (la) ministro de fe don (ña) que autoriza, comparecen los socios que se individualizan, y firman en la nómina anexa al presente documento, pertenecientes a la comunidad indígena personalidad jurídica N° domiciliada para estos efectos en el lugar, de la provincia de Chiloé, mayores de edad quienes exponen:

PRIMERO: Los socios antes individualizados son parte de la comunidad y en este carácter vienen en otorgar poder especial a don, chileno, Cédula de Identidad, domiciliado en el lugar de la comuna de ; para que los represente ante la Gobernación Provincial de Chiloé, en el fondo concursable "Programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, año 2020".

SEGUNDO: En el desempeño de este poder, el mandatario podrá efectuar todos los trámites que sean necesarios para la postulación y ejecución del subsidio, pudiendo al efecto firmar todos los documentos, recibos y resguardos que se le exijan y que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este poder o mandato.

Los socios que forman parte de la comunidad indígena que por este acto otorgan mandato para que los representen en el fondo concursable "Programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, año 2020", quienes exhibiendo su Cédula de Identidad respectiva firman ante mí, son:

NOMINA DE SOCIOS COMUNIDAD (todos los socios postulantes)

Nº	NOMBRE COMPLETO	CEDULA DE IDENTIDAD	DE	DOMICILIO	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

FIRMA MINISTRO DE FE

BASES TECNICAS,
Concurso Publico "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE
AGUAS PEDIALES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR LA
CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN
DE LOS LAGOS, AÑO 2020"

ARTICULO 1°. CONSIDERACIONES GENERALES. -

Las presentes Bases establecen los aspectos técnicos para el fondo concursable "**Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, año 2020**". Por estas Bases se regula la forma de participar, calendario, requisitos, formalidades de la postulación y selección, los tipos de proyectos que se pueden postular y la forma práctica de otorgar la materialidad del mismo.

ARTICULO 2°. CALENDARIO DEL CONCURSO

Las etapas y plazos en que se desarrollará el proceso del Subsidio son las siguientes:

<p>1. Retiro de bases y antecedentes</p>	<p>En la Oficina de Partes de la Gobernación Provincial de Chiloé, ubicada en la calle Libertador Bernardo O'Higgins S/N, 2° Piso, de la ciudad de Castro.</p> <p>También estará disponible en sitio web de la Gobernación Provincial de Chiloé: http://www.gobernacionchiloe.gov.cl</p> <p>Desde el 11 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020, en horario de atención de público de 10:00 hrs a 12:00 hrs</p>
<p>2. Consultas y aclaraciones</p>	<p>partesgchiloe@interior.gob.cl, dada el contexto de pandemia por COVID-19</p>
<p>3. Postulación</p>	<p>Las postulaciones se realizarán dentro del plazo contado desde el 16 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas, en la Oficina de Partes de la Gobernación Provincial de Chiloé, ubicada en la calle Libertador Bernardo O'Higgins S/N, 2° piso, de la ciudad de Castro.</p>
<p>4. Primera Sesión del Comité de Admisibilidad.</p>	<p>Considera como plazo máximo 5 días hábiles, contados desde vencimiento del plazo para postular al fondo concursable, para efectos de proceder a determinar la cantidad de postulaciones admisibles presentadas a Gobernación Provincial de Chiloé</p>
<p>5. Evaluación técnica de las propuestas</p>	<p>Considera como plazo máximo 10 días hábiles, contados desde que el comité se pronuncia sobre la admisibilidad de los proyectos, procediéndose a la evaluación técnica de cada una de ellas. El plazo citado, podrá ampliarse por razones estrictamente justificadas en un lapso no superior a diez días hábiles.</p>
<p>6. Verificación de antecedentes</p>	<p>Considera como plazo máximo 30 días hábiles, contados desde el cierre de la evaluación técnica, se verificarán los antecedentes, lo que se llevará a cabo a través de información documentada y/o visitas a terreno. Esto último en casos estrictamente justificados.</p>
<p>7. Comité de Selección de propuestas.</p>	<p>Será llevada a cabo por el Comité de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la verificación de antecedentes.</p>
<p>8. Proyectos beneficiados</p>	<p>Mediante resolución fundada.</p>
<p>9. Entrega de resultados</p>	<p>Serán publicados en la Gobernación Provincial de Chiloé, Avda. Libertador B. O'Higgins S/N, 2° Piso, Castro y en la página institucional http://www.gobernacionchiloe.gov.cl.</p>
<p>10. Entrega del certificado y de información acerca de la ejecución de los proyectos seleccionados, para lo cual esta Gobernación deberá realizar el respectivo</p>	<p>A los 20 días como máximo de conocer los resultados.-</p>

procedimiento de compra de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.	
---	--

Este calendario podrá ser difundido, conjuntamente con toda la información necesaria para la postulación, a través de los medios disponibles para estos efectos, así como también a través de las municipalidades y de las organizaciones indígenas, teniendo especial atención para que las familias interesadas puedan acceder de manera expedita a la información y en consideración a los horarios y medios que disponen los jefes y jefas de familias.

El Gobernador Provincial de Chiloé podrá modificar el presente calendario, cuya resolución deberá ser informada con la debida anticipación a los interesados.

ARTICULO 3°. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El presupuesto disponible para este concurso corresponde a \$ 208.400.000 (doscientos ocho millones cuatrocientos mil pesos).

El monto máximo del beneficio a otorgar a una comunidad, una parte de comunidad indígena o a un postulante individual, será:

- **Postulación individual:** el monto total del beneficio al cual podrán postular será hasta \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos).-
- **Postulación como comunidad o parte de comunidad:** el monto total del beneficio al cual podrán postular será el resultado de la suma de la asignación a cada familia participante. Esta asignación podrá ser hasta \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) por cada familia.

ARTICULO 4°. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA POSTULACION.

Para presentar una postulación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6, 7, 8, 9 y 10 de las bases generales administrativas del presente concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 en su numeral 4 de las bases generales administrativas, se podrá adjuntar por el/la postulante fotocopia de libreta de matrimonio en caso de no contar con el certificado de matrimonio, cuando corresponda.

Conforme a lo que establece el artículo 9 de las bases generales administrativas, será obligación de los postulantes acreditar sus derechos sobre la tierra y aguas asociados al proyecto postulado al presente concurso, presentando los documentos señalados en las bases técnicas.

Respecto a lo establecido en artículo 10 de las bases generales administrativas, cuando uno o más postulantes de comunidad o parte de comunidad, no adjunte alguno de los documentos señalados, o estos presenten errores u omisiones, la Gobernación Provincial de Chiloé, determinará si técnicamente la eliminación del postulante hace inviable el proyecto comunitario o de la parte de comunidad, siendo esto verificado durante la etapa de evaluación técnica de las propuestas y concluyendo si la postulación es ejecutable.

Respecto a lo que establece el artículo 7 letra c) de las bases generales administrativas, para verificar que al presente concurso sólo se beneficie un proyecto por familia, para lo cual se podrá solicitar el respectivo Registro Social de Hogares.

ARTICULO 5°. DERECHOS SOBRE LA TIERRA EN QUE SE EMPLAZARÁ EL PROYECTO.-

Podrán postular aquellos que acrediten la propiedad en las siguientes condiciones:

a) Propietarios: Fotocopia simple de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo del predio donde se emplazará el proyecto solicitado.

b) Predio de propiedad de una sucesión hereditaria: Fotocopia simple de la inscripción especial de herencia; o fotocopia del certificado de posesión efectiva otorgado por el Registro Civil; o fotocopia de la resolución judicial por la cual se reconocen al o los herederos. En este caso el postulante, deberá adjuntar un croquis o plano explicativo de la respectiva ocupación que posee en el predio. Además, la Gobernación realizará una inspección de la ocupación efectiva del heredero o postulante en el predio, en caso de no constatar la ocupación efectiva no se podrá declarar admisible la postulación.

En el caso que al momento de postular se encuentre sin la inscripción especial de herencia o posesión efectiva totalmente tramitada, deberá adjuntar fotocopia del título que origina la herencia, certificado de nacimiento o matrimonio que demuestre que el postulante posee parentesco con el fallecido y una fotocopia del documento del Registro Civil que acredite el inicio del trámite de posesión efectiva, además se deberá indicar con un croquis o plano explicativo de la respectiva ocupación que poseen en el predio y la Gobernación realizará una inspección de la ocupación efectiva del heredero o postulante en el predio, en caso de no constatar la ocupación efectiva no se podrá declarar admisible la postulación.

En esta modalidad de acreditación, solo podrán optar a inversiones en equipos de riegos móviles y semimóviles.

c) Derecho real de uso: Fotocopia simple de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la constitución del derecho real de uso por propietario del terreno sobre una determinada porción del mismo, en favor del postulante.

d) Regularización de títulos de dominio: Fotocopia de certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el inmueble poseído por el postulante o su cónyuge se encuentra sometido al procedimiento de regularización de la propiedad raíz y la constitución del dominio sobre ella Regulado por el DL N° 2.695, de 1979 y no ha presentado oposición de terceros.

e) Cesionario de derechos sobre terreno fiscal: La Cesión de Derechos deberá acreditarse mediante fotocopia de la Resolución que aprueba la Cesión de Derechos, emanada del Ministerio de Bienes Nacionales.

f) Goce en tierra indígena: Podrán postular quienes detenten un goce en tierras indígenas indivisas de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 19.253, para ello deberán presentar fotocopia de certificado de Goce emitido por CONADI.

g) Comodatarios(as) y usufructuarios(as): deberán presentar una fotocopia del contrato de comodato o usufructo y fotocopia de la inscripción de dominio del inmueble sobre el cual recae. El contrato sólo puede haber sido otorgado por el propietario del inmueble. El plazo de vigencia del comodato o usufructo no debe ser inferior a 5 años, contados desde la fecha de presentación del proyecto a concurso. Además se deberá adjuntar plano explicativo donde se identifique la ubicación del respectivo usufructo o comodato.-

h) Arrendatario(as): Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio en el Conservador de bienes Raíces respectivo y fotocopia del contrato de arrendamiento el que podrá constar por escritura pública o por instrumento privado, siendo necesario en este último caso, la actuación de dos testigos mayores de 18 años, quienes debidamente individualizados, lo suscriban en dicha calidad. El contrato deberá tener una vigencia no inferior a 5 años, contados desde la fecha de presentación del proyecto al concurso.

Los arrendatarios sólo podrán postular a inversiones en equipos de riego móvil y semi móvil.-

i) Subsidiados(as) de tierras vía artículo 20 de la Ley 19.253: Para el caso de los subsidiados que posean la prohibición, de no enajenar en el plazo de 25 años en sus títulos, contemplada en el artículo 22 de ley 19.253, podrán presentar una fotocopia de la inscripción de dominio o la respectiva prohibición. En el caso de que el predio subsidiado no contemple la prohibición del artículo 22 de la ley 19.253, por haber adquirido una tierra de carácter indígena, deberán presentar una fotocopia de la inscripción de dominio.-

j) Los copropietarios(s): La copropiedad debe ser acreditada mediante fotocopia de la inscripción de la propiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, donde se identifica al postulante. Además, se

debe adjuntar el plano de subdivisión de hecho firmado por todos sus otorgantes. En el evento de no tener plano de subdivisión, deben adjuntar un croquis explicativo del lugar asignado de hecho a cada copropietario, a fin de aclarar la parte del inmueble que le ha sido asignada de común acuerdo y la autorización de los demás copropietarios.

En el evento de que el inmueble sea de dos o más comunidades indígenas en copropiedad, y postule una de ellas, se requerirá la autorización dada por el directorio de la otra Comunidad Indígena copropietaria para poder participar de este concurso, además de un plano explicativo que indique la extensión de terreno que ostenta.

En todos los casos con excepción de las letras c), d), e) y f), en que el postulante o beneficiario/a sea adjudicado/a con el respectivo subsidio, se exigirá la entrega del dominio vigente del inmueble extendido por el Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá tener una vigencia no superior a 60 días. En el caso de no cumplir con esta disposición la CONADI podrá ejecutar lo establecido en el artículo 26 de las bases administrativas del concurso, quedando automáticamente nulo el beneficio. -

ARTICULO 6°. DERECHOS SOBRE EL AGUA QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROYECTO.-

Se deberá señalar la fuente de agua que será utilizada en cada proyecto, el postulante podrá acreditar sus derechos acompañando la documentación que se señala en los puntos siguientes:

Con derechos de aprovechamiento de aguas constituidos: Se podrá acreditar esta condición con: fotocopia de la inscripción de los derechos de agua inscritos en el respectivo conservador; o con fotocopia de la Resolución de la Dirección General de Aguas (DGA) que constituyó el derecho de aprovechamiento; o con fotocopia del fallo favorable de los Tribunales de Justicia en el caso de regularizaciones. -

Sin derechos de aprovechamiento constituidos: Se podrán financiar proyectos que utilicen agua lluvia, niebla, y/o de vertientes que nazcan, corran y mueran dentro de una misma heredad. Se entiende que mueren dentro de la misma heredad las vertientes que permanentemente se extinguen dentro de aquélla sin confundirse con otras aguas, a menos que caigan al mar. Lo que será verificado vía inspecciones en terreno.-

Además, se podrán financiar pequeñas obras que beneficien a una familia, cuya fuente de agua provenga de pozos o norias cavados en los terrenos del postulante, según lo establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, cuyo destino sean usos domésticos, con la única condición que su alumbramiento y explotación no cause daño a terceros. Lo que será verificado vía inspecciones en terreno.-

También podrán postular aquellos que acrediten el uso antiguo de las aguas, el cual se podrá justificar en base al consumo actual del recurso y deberá adjuntar fotocopias de títulos antiguos que acrediten la ocupación de su tronco familiar y adjuntará una carta simple de autorización de los colindantes directos, donde acrediten no sentirse afectados por el uso de las aguas para el proyecto.- En este caso los postulantes solo podrán acceder a equipos de riego móviles.-

ARTICULO 7°. OTRAS FORMAS DE POSTULAR.-

Para los efectos del presente concurso también podrán postular el/la cónyuge, el/la conviviente o el/los hijo/s del dueño del predio y/o titular de los derechos de agua, quienes además de adjuntar la correspondiente acreditación de derechos sobre la tierra y aguas del dueño y/o titular, deberán adjuntar los siguientes documentos:

Cónyuge: Una autorización de uso del predio y/o de los derechos de agua para postular al presente concurso suscrita por el dueño ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil (ANEXO 1) y fotocopia del certificado de matrimonio.

Conviviente: Una declaración jurada ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil, de la relación de convivencia y la autorización de uso del predio y/o de los derechos de agua para postular al presente concurso suscrita por el propietario ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil (ANEXO 1).

Pariente/Familiar: Una declaración jurada ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil, de la relación de familia y la autorización de uso del predio y/o de los derechos de agua

para postular al presente concurso suscrita por el propietario ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil (ANEXO 1). Se comprenden familiares o parientes para esta postulación, padres, hijos/as, sobrinos/nas, nietos/tas, hermanos/nas, tíos/tias, suegros/suegras, nuera/yerno.-

En el caso que el propietario del predio y/o titular de los derechos de agua sea una personalidad jurídica, de la cual el postulante es socio, además de adjuntar la correspondiente acreditación de los derechos sobre la tierra y las aguas del dueño y/o titular, se deberá acompañar una autorización escrita de la directiva donde se indique la proporción de superficie y/o caudal que le corresponde al postulante.-

En el caso que el propietario de los derechos de agua sea una persona natural que autorice a una personalidad jurídica o parte de ella, el postulante deberá adjuntar la correspondiente acreditación de los derechos de las aguas y acompañar una autorización ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil, de la persona natural donde se indique la proporción de caudal que cederá al proyecto.-

2. EVALUACION DE POSTULACIONES Y RESULTADOS.-

ARTICULO 8°. EVALUACION DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

La evaluación de la admisibilidad se realizará conforme a lo señalado en Artículo 11 de las Bases Generales Administrativas del presente concurso.

ARTICULO 9°. EVALUACION TECNICA DE LAS POSTULACIONES Y CRITERIOS ASIGNACION DE PUNTAJE.

Una vez realizada la admisibilidad de las postulaciones el comité procederá a la evaluación técnica de aquellas declaradas admisibles, conforme a las atribuciones estipuladas en el Artículo 13 de las Bases Generales Administrativas del presente concurso.-

A. EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación técnica de las postulaciones y conforme a lo establecido en el Artículo 14 de las Bases Generales Administrativas del presente concurso, el equipo executor de la Gobernación Provincial de Chiloé informará dentro de los resultados de su trabajo, si las propuestas técnicas y económicas detalladas en las postulaciones son factibles de ejecutar.

Durante el proceso de evaluación de las postulaciones y cuando se estime necesario, se procederán a realizar verificaciones en terreno, de cuyo resultado se podrá ajustar a la realidad los aspectos revisados del formulario, también se podrán requerir de los postulantes información complementaria que permita clarificar antecedentes y aspectos de los diseños de las obras programadas.

Del resultado de todo lo obrado durante la etapa de evaluación técnica y económica de las postulaciones y de la verificación en terreno, se podrán establecer sugerencias y/o observaciones y/o modificaciones técnicas y económicas para mejorar el funcionamiento de los sistemas y ajustar a valor real el presupuesto del diseño presentado.

Luego de concluida la evaluación técnica, se pondrá a disposición del comité de selección los antecedentes evaluados, conforme a los antecedentes verificados la Gobernación Provincial de Chiloé podrá solicitar la aprobación de proyectos con sugerencias y/o observaciones y/o modificaciones técnicas y presupuestarias realizadas por el equipo técnico evaluador.

B. CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA

El Comité asignará puntaje a cada uno de los proyectos declarados admisibles y factibles de ser ejecutados ordenado por tipo de postulación individual y comunitario o parte de comunidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 395, que regula el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, y se configurará con la igual ponderación de los siguientes factores:

a) Número de personas o dimensión de la comunidad postulante. (Ponderación 25%).

Para el caso de la postulación de una comunidad, se entenderá como el número total de socios vigentes al momento de la postulación, de acuerdo a los antecedentes existentes en el Registro Nacional de

Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI. Para el caso de las partes de comunidad, se entenderá el total de socios postulantes.

Número de socios (*)	Puntaje
Menor o igual a 05 socios	25
De 06 a 10 socios	50
De 11 a 19 socios	75
Más de 20 socios	100
Si la postulación es individual	20

(*) Si en el formulario no detalla opción, se asignará puntaje cero.-

b) Deterioro y degradación de las tierras afectadas por falta de agua. (Ponderación 25%).

Su objetivo es determinar el grado de desgaste que sufren las tierras que se pretenden beneficiar con las aguas. Para los efectos del presente concurso para la determinación del puntaje del factor se debe considerar el que corresponda a la región en la que se va a ejecutar el proyecto.

a. Topografía del predio.-(*)	Puntaje (a)	b. Tipo de suelo(*)	Puntaje (b)	c. Cobertura vegetal del predio (**)	Puntaje (c)
Predio mayormente plano	20	Trumao	20	Pradera natural o terrenos para cultivos	25
Predio mitad plano y mitad con pendiente	25	Rojo arcilloso	20	Pradera natural o terrenos habilitados para cultivos con presencia de erosión	20
Predio mayormente con pendiente	25	Ñadis	25	Pradera mejorada	15
		Otro tipo	15	Bosque, bosque o arbustos, otros.-	10

d. Forma en que se obtuvo la tierra afectada (*)	Puntaje (d)
Subsidio o transferencia de CONADI o saneamiento por Bienes Nacionales o Compra particular.-	25
Sucesión Hereditaria con posesión efectiva.	20
Sucesión Hereditaria con posesión efectiva en trámite.-	10
Otro	10

(*) Si en el formulario no detalla opción, se asignará puntaje cero.-

(**) Se refiere a la cobertura que predomina en el predio.-

$$\text{Puntaje factor} = (a)+(b)+(c)+(d)$$

c) Condiciones sanitarias de las familias instaladas en el predio afectado por la falta de los recursos de agua. (Ponderación 25%).

Determina el grado de salubridad de las familias instaladas en los predios afectados por falta del recurso agua; y, que afectan directamente a hombres y mujeres, considerando para ello:

a. Sistema de abastecimiento de agua para la familia (*)	Puntaje (a)	b. Calidad del agua que consume la familia (*)	Puntaje (b)	c. Eliminación de excretas (*)	Puntaje (c)
Acarreo	30	Potabilizada	35	Campo abierto o pozo negro	30

Impulsión con energía renovable (**)	25	Sin potabilizar	40	Fosa Séptica	25
Impulsión con electricidad o combustión	20			Alcantarillado	20

(*) Si en el formulario no detalla opción, se asignará puntaje cero.-

(**) Sol, viento, gravedad, golpe ariete, otros.-

Puntaje factor=(a)+(b)+(c)

d) Beneficios agrícolas de la puesta en regadío de las tierras afectadas. (Ponderación 25%).

Son aquellos objetivos concretos que se pretenden obtener con las obras de riego. Para lo anterior, el postulante deberá señalar el número de hectáreas que serán beneficiadas y las siembras, cultivos o plantaciones que se pretende realizar, en la eventualidad de ser adjudicados con el subsidio. Además se evaluará la calidad de propuesta técnica y económica de la obra que mejorará la superficie beneficiada.-

a. Proyecto que desarrolla en su predio (*)	Puntaje (a)	b. Superficie actual de cultivos bajo riego (*)	Puntaje (b)	c. Superficie a beneficiar con el proyecto (*)	Puntaje (c)
Agropecuario productivo (**)	10	Más de 4 ha.-	15	Más de 4 ha.-	30
Autoconsumo o subsistencia (***)	5	Más de 2 a 4 ha.-	10	Más de 3 a 4 ha.-	25
No desarrolla actividad	5	Hasta 2 ha.-	5	Más de 1 a 3 ha.-	20
		No tiene	5	Hasta de 1 ha.-	15
				Uso pecuario	10

d. Costos operativos del proyecto (Costo operativo = Solicitud de subsidio - Costo de materiales) (*)	Puntaje (d)	e. Claridad de la presentación de la propuesta técnica y económica (*) (****)	Puntaje (e)
Costos operativos superan el 45 % del valor del subsidio.-	5	Presenta un buen detalle en los puntos de evaluación: 1) plano de planta de la obra, 2) descripción general, 3) detalle del cuadro de obras, 4) detalle de la propuesta económica, 5) incluye cotizaciones.-	30
Costos operativos están entre el 35 y 45 % del valor del subsidio.-	10	Falta o esta incompleto un elemento de evaluación.-	20
Costos operativos inferiores al 35 % del valor del subsidio	15	Falta o está incompleto dos elementos de evaluación.-	15
		Falta o está incompleto más de dos elementos de evaluación.-	10

(*) Si en el formulario no detalla opción, se asignará puntaje cero.-

(**) Con cultivos y ganadería que su destinan a ferias o venta local.-

(***) La producción tiene como principal destino el sustento familiar.-

(****) Se entenderá buen detalle a:

1)Plano planta = Se revisa que grafique la superficie de riego, ubicación de los hitos importantes de la obra, detalla las cotas, distancias, puntos de referencia y esta a escala;

2) Descripción general = Se revisa que se mencione las partes más importantes de la obra propuesta y que sea coherente con el plano de planta;

3) detalle del cuadro de obras = Se revisa que se declaren las partes más importantes de la obra y que sea coherente con el plano de planta;

4) detalle de la propuesta económica = Se revisa que sea detallada y con ítems bien definidos y coherente con el plano de planta y cuadro de obras;

5) incluye cotizaciones = Se revisa que se incluya el respaldo de valores de mercado de los principales materiales que proyecto financiará, con cotizaciones actualizadas y de la región.-

Puntaje factor= (a)+(b)+(c)+(d)+(e)

Durante el proceso de asignación de puntaje y cuando postulaciones obtengan el mismo puntaje para la adjudicación del último subsidio, se procederá a la resolución de empates privilegiando a quien tenga mayor puntaje en el factor letra a), si continua el empate se privilegiara a la postulación que presente el mayor puntaje en el factor letra d) subfactor letra c), si continua el empate se privilegiara a la postulación que presente el mayor puntaje en el factor letra d) subfactor letra e). Finalmente de persistir el empate se privilegiara a la postulación que genere un mayor beneficio familiar a menor costo.-

3.- RESULTADOS DEL FONDO CONCURSABLE Y LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

ARTICULO 10°. NOTIFICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del proceso de selección deberán ser puestos en conocimiento de los beneficiados al domicilio o medios de contacto que se declare en ficha de postulación al presente concurso.

ARTICULO 11°. CERTIFICADO DE COMPROMISO.

Efectuada la selección y comunicada ésta en los términos del artículo anterior, el Gobernador Provincial de Chiloé, procederá a otorgar y a entregar al postulante seleccionado un certificado de compromiso conforme a lo que establece el artículo N° 19 de las Bases Generales Administrativas del presente concurso.

4.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTICULO 12°. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del proyecto estará dado por lo establecido en el convenio vigente entre la Gobernación Provincial de Chiloé y CONADI.

5. DE LA RESOLUCION DE DISCREPANCIAS

ARTICULO 13°. Por la naturaleza del concurso, las materias no reguladas expresamente por estas Bases o por el certificado de compromiso, se entenderán reguladas por el D.S. N° 395, de fecha 24 de noviembre de 1993, Reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.

ARTICULO 14°. Cualquier discrepancia por la aplicación de las presentes bases administrativas, así como las discrepancias que se suscitaren entre las partes, con ocasión de resolución de los beneficiarios, serán resueltas por Gobernador Provincial de Chiloé, en única instancia, por lo que las decisiones que éste pronuncie al respecto, no admitirán reclamo ulterior alguno. Sin perjuicio del derecho de las partes a recurrir a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, para tales efectos, se entenderá prorrogada la competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Castro.

6. ASPECTOS TÉCNICOS A CONSIDERAR EN LOS PROYECTOS.-

ARTICULO 15°. FORMULARIO DE POSTULACION Y PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA.

El formulario de postulación, corresponde al medio de presentación en el cual se establece el detalle de los antecedentes del postulante y el predio donde se instalará el proyecto.

La propuesta técnica y económica es parte integrante del formulario de postulación y entrega una descripción del proyecto a financiar desde el punto de vista técnico y financiero, por lo cual deberá ser coherente y deberá contener todos los campos solicitados para la evaluación.

La Gobernación Provincial de Chiloé sancionará y pondrá a disposición el respectivo formulario de postulación.

ARTICULO 16° CALIDADES Y CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS QUE PUEDEN SER CONCURSADOS.

Los proyectos deberán constituir una solución específica a un problema concreto, destinada al fortalecimiento de la capacidad productiva que favorezca al conjunto o parte importante de beneficiarios.

Los proyectos pueden consistir en: **perforación de pozos comunitarios, instalación de sistemas de impulsión en base a energías renovables (solar, viento, etc.), implementación de riego o agua predial, ya sea gravitacional (surco, borde, corrugación, etc.) y/o por medio mecánico (goteo, aspersión, microaspersión, etc.),** también se aceptarán propuestas en **canalización, conducción, recuperación, cosecha, distribución, acumulación y almacenamiento de aguas.**

En este concurso se podrá presentar **proyectos nuevos o aquellos que necesiten reparación, mejoramiento y/o ampliación de las obras ya existentes.** Asimismo, se podrá presentar proyectos promovidos por CONADI y otras instituciones públicas y no financiados o solo parcialmente, por las mismas.

ARTICULO 17°. DE LA PARTICIPACION DE LOS BENEFICIARIOS EN LA ELABORACION Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

Los proyectos deberán considerar la participación de los propios beneficiarios en su formulación y tenderán a su autogestión y capacitación, en cuanto fuere posible, pero la elaboración del proyecto podrá estar apoyada por un Consultor Formulador, lo cual será resorte del propio postulante, sin que implique responsabilidad alguna de la Gobernación Provincial.

Los beneficiarios deberán efectuar un aporte al proyecto, consistente en dinero, trabajo o bienes tales como materiales, instalaciones, herramientas u otros, de a lo menos el **5% del monto total del proyecto,** los cuales deberán acreditarse mediante carta compromiso.

El aporte de los beneficiarios deberá ser especificado por ítems, actividad, etc., y cantidad de especies o dinero por persona debidamente individualizada.

El aporte del beneficiario se hará exigible, de conformidad a lo que se exprese en el ANEXO N° 1 de las bases administrativas, entendiéndose como contraparte del proyecto, que de no hacerse efectivo en tiempo y forma, faculta a la Gobernación Provincial de Chiloé para declarar caducado el proyecto.

ARTICULO 18°. ANTECEDENTES PARA LA FORMULACIÓN DE DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE RIEGO.

Los proyectos presentados al concurso para la construcción de obras de riego, año 2020, se podrán basar en las siguientes pautas para confeccionar los proyectos:

1. MEMORIA DE CÁLCULO PARA LA PROPUESTA TECNICA.

PROYECTOS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
Parámetros de diseño agronómico
- Caudal disponible en l/s. (1)
- Determinación de la demanda de agua para el mes de máxima demanda. (2)
- Frecuencia y tiempo de riego.
- Superficie mínima de riego diario.
- Fuente de energía a utilizar para los requerimientos del sistema de riego. (3)
Parámetros del cálculo hidráulico
- Cálculo de pérdidas de carga por fricción (tuberías, piezas especiales).
- Determinación de altura manométrica total.
- Selección del emisor o dispersor (incluir especificaciones técnicas de catálogo).
- Selección de la motobomba (incluir curvas características de la bomba).
- Plano de planta, indicando escala, con disposición del equipo y plano de detalle de las obras.
- Plano topográfico, de acuerdo a magnitud del proyecto.
PROYECTOS DE RIEGO POR GOTEO Y MICRO-ASPERSIÓN
Parámetros de diseño agronómico
- Marco de plantación o siembra (indicar rubro).

- Caudal disponible en l/s. (1)
- Determinación de la demanda de agua para el mes de máxima demanda. (2)
- Frecuencia y tiempo de riego.
- Número de emisores por planta (considerar traslape de bulbos).
- Volumen de agua por emisor.
- Fuente de energía a utilizar para los requerimientos del sistema de riego. (3)

Parámetros del cálculo hidráulico

- Pérdidas de carga por fricción (tuberías, piezas especiales, cabezal).
- Determinación de altura manométrica total (carga dinámica total)
- Selección del emisor (incluir especificaciones técnicas de catálogo).
- Selección de la bomba (incluir curvas características de la bomba).
- Plano de planta, indicando escala, con disposición del equipo y plano de detalle de las obras.
- Plano topográfico, de acuerdo a magnitud del proyecto.

- (1) El proyecto deberá indicar el caudal disponible en litros por segundo (lt/s). Esta información es necesaria para el diseño agronómico de los sistemas de riego y para los cálculos hidráulicos que condicionan el dimensionamiento de las obras de riego.
- (2) Esta información se requiere para la realización del diseño agronómico de los sistemas de riego tecnificado. Señalar la fuente de información de los datos de evapotranspiración potencial y coeficientes de cultivo (Kc).
- (3) En caso de que el proyecto lo requiera, señalar si el o los predios disponen de energía eléctrica. Si la respuesta es afirmativa, señalar la distancia a la fuente de energía al predio, la potencia disponible y si es monofásica o trifásica.

2. PRESUPUESTA ECONOMICA.

PARA TODOS LOS PROYECTOS

- Las partidas del presupuesto detallado de las obras deben incluir el IVA.
- Los honorarios por concepto de asesoría en ejecución, gestión y utilización de las inversiones tendrán un tope del 8% del valor total del proyecto (sumados todos).-
- Los gastos generales e imprevistos no podrán superar el 5 % del costo total del proyecto (sumados todos).-
- La mano de obra especializada, no podrá superar el 8 % del beneficio solicitado.-
- La instalación de faenas, cuando corresponda, y los fletes deberán señalarse en un ítem a parte y por separado y no podrán superar el 8 % del valor del beneficio solicitado (sumados todos).-
- Las utilidades que deriven de la ejecución se estiman en el 10 % del valor total del proyecto.
- No se aceptarán montos de precios unitarios ni valores de cotizaciones que se ubiquen abiertamente fuera de lo que normalmente se encuentra en el mercado, para las condiciones y características de la obra.
- Todos los precios unitarios deberán ser respaldados (cotizaciones).

3. EN GENERAL LOS PROYECTOS DE RIEGO DEBEN BASARSE EN LOS SIGUIENTES CUADROS.

Cuadro de pérdidas de carga.

TRAMO* * (puntos)	DISTANCIA (mts)	DIFERENCIA DE COTAS (mts)	DIÁMETRO TUBERÍA (mm)	PERDIDAS DE CARGA (mts)	PRESIÓN (mts)

**Los tramos deberán ser identificables en el plano de planta.

Determinación Altura Manométrica

- Para realizar el cálculo de la altura manométrica, se sugiere utilizar la siguiente formula.

$$E_b = AZ + H_f + H_s + P_{trabajo} + H_v$$

- E_b = Energía de la bomba o altura de carga manométrica total (m.)
- AZ = Diferencia de cota entre el nivel del agua en la captación y el punto de entrega del agua (m.)
- H_f = Pérdidas de energía debido a fricción (m.)
- H_s = Pérdida de energía debido a singularidades (m.)
- $P_{trabajo}$ = Presión de trabajo de los accesorios considerados (m.)

H_v = Altura de velocidad (m.)

Selección De Emisores

- Se debe considerar los cálculos de roce, presión de trabajo, caudal requerido y luego contrastarlo con cuadro de rendimiento del emisor a seleccionar.
- Se debe incluir el respaldo de la curva o cuadro de rendimiento del emisor.

Selección De La Bomba

- Se debe considerar los cálculos de altura manométrica, caudal requerido y luego contrastarlo con las curvas de eficiencia de la bomba, o también se puede lograr aplicando formulas.
- La potencia del motor de la bomba, también se puede calcular por tabla o por formula.
- Se deben incluir los respaldos de las curvas o cuadros utilizados, sobre todo en los casos en donde se pretenden incluir sistemas de impulsión mediante la utilización de energías renovables.-

4. PLANO DE PLANTA DE LA OBRA

- Ubicación espacial de los sectores a regar.
- Ubicación de hitos más importantes, es decir captación, estanque, casa, líneas eléctricas, servidumbres, etc.
- Identificar tubería matriz, submatrices.
- Identificar la distancia que recorren las tuberías y el material que se utiliza por cada tramo.
- Cota de cada punto señalado.
- Curvas de nivel (cuando sea necesario y dependiendo de la envergadura del proyecto).

**ANEXO 1
AUTORIZACIÓN**

POSTULACIÓN FONDO CONCURSABLE 2020

Programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

En _____ a _____ de _____ de _____
Don(ña) _____

(Nombre(s) y apellidos de quien autoriza)
Cédula de Identidad N° _____ domiciliado(a) en la comuna de _____, quien en conformidad a lo definido en las Bases del fondo concursable 2020, programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, viene a exponer lo siguiente:

Primero:

Que soy propietario(a) de:

(Debe indicar los datos del predio y/o derechos de agua)

Segundo:

Que don (ña) _____

Cédula de Identidad N° _____

Es mi _____
(Cónyuge/conviviente/hijo)

Tercero

Que por el presente, autorizo el uso de _____
(Indicar si autoriza a usar la totalidad o una fracción de los bienes)

Para la postulación y posterior ejecución de las obras comprometidas en el proyecto presentado.

FIRMA PROPIETARIO

FIRMA MINISTRO DE FE
(Notario u oficial civil)

ANEXO 2
AUTORIZACIÓN USO
POSTULACIÓN FONDO CONCURSABLE 2020

“Programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

Yo _____, Cédula de identidad N° _____
_____, Cédula de identidad N° _____
de _____, Cédula de identidad N° _____ en representación

Domiciliado en _____, Comuna de _____, en conformidad a lo indicado en las BASES DEL FONDO CONCURSABLE “SUBSIDIO PARA OBRAS DE RIEGO PARA INDÍGENAS”, viene a exponer y autorizar lo siguiente:

Primero:

Que, la organización que represento (ambos) es propietaria de:

(Indicar nombre del predio y/o derechos de agua)

Segundo:

Que, el/los postulante(s) del proyecto

Individualizados a continuación, son socios vigentes de nuestra organización.

Que, como tal(es) le(s) corresponde(n) proporcionalmente _____ (indicar superficie o caudal en litros por segundo).

Tercero:

Por el presente, autorizamos a los socios ya individualizados, a presentar y utilizar el bien señalado, exclusivamente para postular al presente fondo concursable y para que ejecute(n) la(s) acciones comprometidas en el proyecto.

FIRMA :

CÉDULA DE IDENTIDAD :

N°

CARGO :

FIRMA :

CÉDULA DE IDENTIDAD :

N°

CARGO :

FIRMA :

CÉDULA DE IDENTIDAD :

N°

CARGO :

FIRMA MINISTRO DE FE
(Notario u oficial civil)

2.- **DEFINASE**, el periodo de postulación del mencionado concurso, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de diciembre de 2020.

3.- **LLAMESE**, a **Concurso Público** la "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PREDIALES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS", confecciónese y coordínese mecanismos de difusión, postulación y publicítense el presente llamado.

4.- **APRUÉBENSE** los formularios de postulación al presente concurso, los cuales se señalan a continuación:

A.-

 <p>Gobernación Provincia de Chiloé</p> <p>Ministerio del Interior y Seguridad Pública</p>	FONDO CONCURSABLE, IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PREDIALES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS, 2020	
	FORMULARIO DE POSTULACION	
	N° Ingreso <small>(llenar solo por GOBERNACION)</small>	

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO.

NOMBRE DEL PROYECTO			
TIPO DE POSTULACION			
INDIVIDUAL		COMUNIDAD O PARTE DE COMUNIDAD	
Nombre :		Nombre:	
Certificado Calidad Indígena N° : <small>(Conforme a lo requerido por bases)</small>		N° Personalidad Jurídica:	
Cédula identidad:		RUT :	
LOCALIZACION			
Dirección :	Sector :	Comuna :	
Provincia :	Teléfono : <small>(del postulante)</small>	e-mail: <small>(del postulante)</small>	

2. OBRA QUE NECESITA (Marcar)

Nuevas	Ampliación	Mejoramiento	Reparación
--------	------------	--------------	------------

3. RESUMEN DEL PROYECTO

BENEFICIADOS	Detallar	APORTES	Monto (\$)
Socios beneficiados (N°)		CONADI	
Familias beneficiadas (N°)		Beneficiarios. (5%)	
Personas beneficiadas (N°)		Terceros	
Superficie del predio (há)		Total Proyecto	
Superficie beneficiada (ha.)			

4. CROQUIS DE UBICACIÓN (DIBUJAR)

- Indicar vías principales de acceso.
- Identificar claramente cruces e hitos importantes de reconocer en el camino.
- Siempre señalar distancias.
- Detallar georeferenciación.

ANTECEDENTES DEL TERRENO (marcar con una "x" según corresponda)

Nombre del titular del predio	Nombre postulante o beneficiario directo	CALIDAD DE TENENCIA DE LA TIERRA								
		Compra particular	Sucesión hereditaria con posesión efectiva	Sucesión hereditaria con posesión efectiva en trámite	Subsidio o transferencia CONADI	Partente propietario	Saneamiento Bienes Nacionales	Ariendo	Usufructo	Otros
<i>(En caso de ser necesario insertar más filas)</i>										

CALIDAD DEL SUELO (marcar con una "x" según corresponda)

Nombre postulante o beneficiario directo	COBERTURA VEGETAL DEL PREDIO (*)				TIPO DE SUELO				TIPO DE TOPOGRAFIA.		
	Pradera natural o terreno habilitado para cultivos	Pradera natural o terreno habilitado para cultivos con presencia de erosión	Pradera mejorada	Bosque, bosques o arbustos, otros.	Trunco	Rojo arcilloso	Nedis	Otro	Mayormente plano	Mixto plano y mixto con pendiente	Mayormente con pendientes
<i>(En caso de ser necesario insertar más filas)</i>											

(*) Se refiere a la cobertura que predomina en el predio.-

DE LAS CONDICIONES SANITARIAS (marcar con una "x" según corresponda).

Nombre postulante o beneficiario directo	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA FAMILIA			CALIDAD DEL AGUA QUE CONSUME		ELIMINACIÓN DE EXCRETAS		
	Acarreo	Impulsión con energía renovable (*)	Impulsión con electricidad o combustión	Potabilizada	Sin potabilizar	Campo abierto o pozo negro	Fosa Séptica	Alcantarillado
<i>(En caso de ser necesario insertar más filas)</i>								

(*) Sol, viento, gravedad.-

AGUA QUE UTILIZARA EL PROYECTO (marcar con una "x" según corresponda)

Nombre postulante o beneficiario directo	TIPO FUENTE							SITUACIÓN LEGAL DE LA FUENTE.					
	Río o estero	Vertiente	Vertiente que nace y muere dentro del predio	Tranque de acumulación de aguas lluvias	Pozo zanja o noria	Pozo profundo	Otro	Inscrita en C.B.R.	Resolución de constitución de la D.G.A.	Con fallo favorable tribunales	En trámite	Sin trámite	Caudal (l/seg)
<i>(En caso de ser necesario insertar más filas)</i>													

NIVEL PRODUCTIVO

Nombre postulante o beneficiario directo	PROYECTO QUE DESARROLLA EN SU PREDIO (marcar con una "x" según corresponda)		
	Agropecuaria productiva (*)	Autoconsumo o subsistencia (**)	No desarrolla actividad
<i>(En caso de ser necesario insertar más filas)</i>			

(*) Producción agrícola o pecuaria que genere ingresos verificables en ventas.-
 (**) La producción tiene como principal destino el sustento familiar.-

OTROS ANTECEDENTES DE INTERES

ITEM	SI	NO	DETALLAR

¿Es jefe (a) de hogar, solo (a) con hijos?

IDENTIFICACION DEL FORMULADOR DEL PROYECTO

Nombre o Razón social		Rut.		e-mail	
Dirección			Fono - Fax		
Nº de Registro		Institución			

B.- FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
(individual, comunidades o parte de comunidades).

CAPTACION			
Detallar.....			
IMPULSION			
Detallar.....			
CONDUCCION			
Detallar.....			
ALMACENAMIENTO			
Detallar.....			
EMISIORES			
Detallar.....			
OTROS			
Detallar.....			

MATERIALES (debe incluir solo los materiales que se utilizaran en la obras, no incluye fletes, movilización, otros)

COSTO TOTAL MATERIALES

RESUMEN FINANCIAMIENTO.

ITEM	APORTES			TOTAL
	COMUNAL	BENEFICIARIOS C.P.M.	TERCEROS	
MATERIALES				
GASTOS OPERATIVOS				
- Asesoría en ejecución				
- Mano de obra especializada				
- Fletes				
- Instalación de faenas				
- Gastos generales e imprevistos				
- Utilidades				
TOTAL				<input type="text"/>

ANEXOS

- COTIZACIONES.-

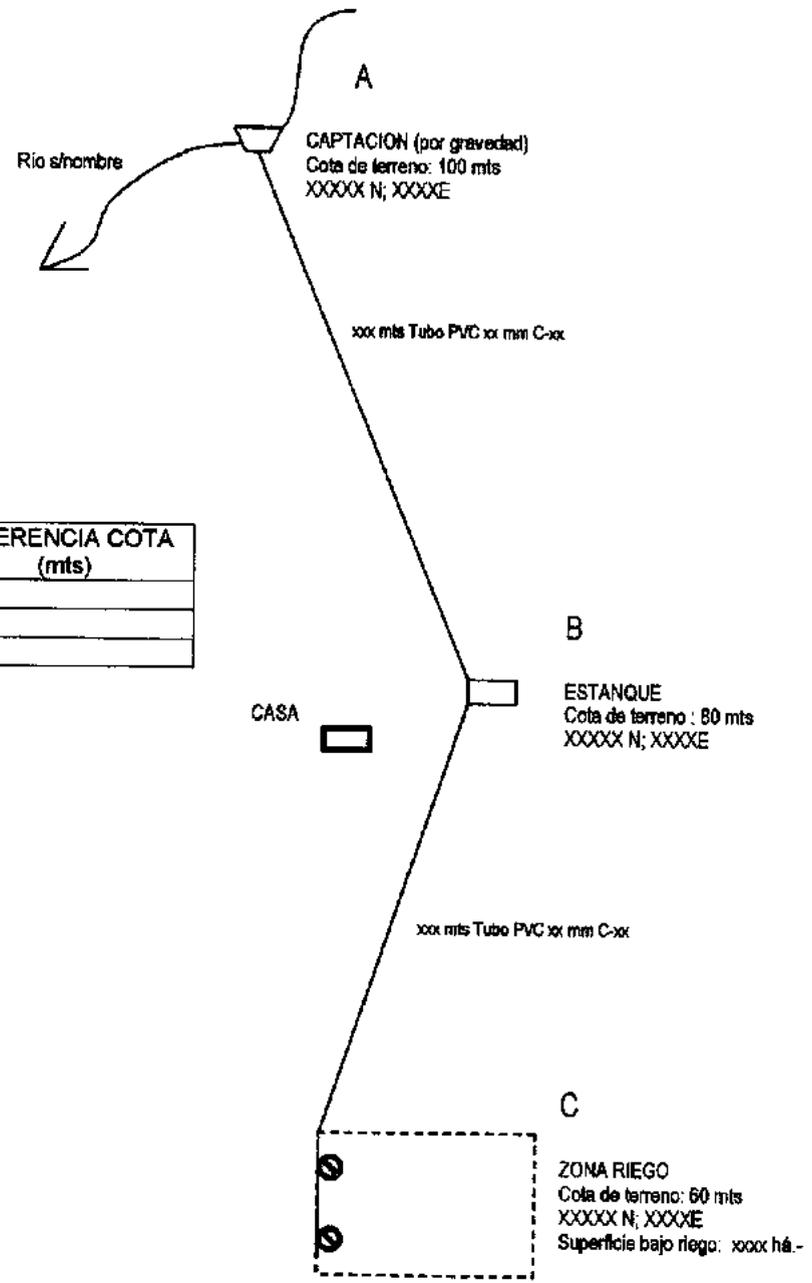
C.- FORMULARIO PROPUESTA TECNICA

NOMBRE DEL POSTULANTE
(individual, comunidades o parte de comunidades).

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

BREVE DESCRIPCION

- Ubicación espacial de los sectores a regar.
- Ubicación de hitos más importantes, es decir captación, estanque, casa, poste electricidad, servidumbres, etc.
- Identificar tubería matriz, submatrices, hidrantes.
- Identificar la distancia que recorren las tuberías y el material que se utiliza por cada tramo.
- Cota de terreno de cada punto señalado.
- Curvas de nivel (cuando sea necesario y dependiendo de la envergadura del proyecto).
- Norte.
- Escala
- Se puede ayudar con imagen Google Earth.



CUADRO DE COTAS

PUNTO	DISTANCIA (mts)	DIFERENCIA COTA (mts)
A - B		
A - C		
B - C		

SUPERFICIE DE RIEGO			TIPO DE OBRA A IMPLEMENTAR.		
RUBROS	Actual (Há.)	Nueva (con el proyecto) (Há.)	OBRA DE RIEGO	Marcar (X)	

Cultivos bajo plásticos.			Goteo		
Frutales.			Microaspersión		
Hortalizas al aire libre.			Aspersión		
Chacras.			Surco o tendido		
Empastadas.			Otro: _____		
Otro: _____					
Superficie Total					

EXISTENCIA DE OBRAS PARA USO DEL AGUA (marcar con una "x" según corresponda)					
Nombre postulante o beneficiario directo	FINANCIADAS POR:				
	CONADI	Otro servicio público	Recursos propios	Año en que se construyó	No tiene
(En caso de ser necesario insertar más filas)					

TIPO DE ENERGIA QUE UTILIZA EL PROYECTO						
Gravedad		Eléctrica		Combustión		Hidráulica
						Solar
						Viento

EN EL CASO DE UTILIZAR ELECTRICIDAD, La distancia de la captación al poste o fuente de energía es = _____ (mts)

4. CUADRO DE OBRAS			
Nº	PROYECTO	ITEMS	OBRAS PROYECTADAS
1	CAPTACION	Mejoramiento de la captación Mecánica o gravitacional	(Detallar obras a ejecutar)
2	IMPULSION	Energía que se utiliza	
		Modelo equipo impulsión, potencia y altura manométrica que impulsa.-	
		Caseta asociada.	
		Tipo de sistema eléctrico (aéreo o subterráneo)	
		Longitud sistema eléctrico	
		Material del conductor eléctrico	
		Elementos de seguridad instalados en sistema eléctrico.	
3	CONDUCCION Y DISTRIBUCION	Material y dimensión de tubería matriz, presión máxima de tolerancia.	
		Longitud real de la tubería matriz (mts.)	
		Nº válvulas de alivio.	
		Material y dimensión de tubería sub matriz (laterales) de distribución en zona de riego, presión máxima de tolerancia.	
		Longitud real de submatriz (mts.)	
4	ALMACENAMIENTO	Longitud total de zanjas (mts.)	
		Nº de estanques.	
		Volumen estanque (fts.).	
		Material estanque.	
5	EMISION	Altura de torre asociada (mts.)	
		Material de la torre.	
		Nº hidrantes riego y dimensión de ellos.	
		Nº llaves otros usos y dimensión de ellos.	
		Material y dimensión tubería móvil	
		Longitud tubería móvil (mts.)	
		Nº de tripodes, atriles u otros.	
		Material tripodes, atriles u otros.	
		Nº y modelo del aspersores definidos	
		Material del aspersor, caudal y presión de trabajo	
Nº y material del filtro.			
Longitud cinta de riego. (mts.)			
		Material, caudal y presión de trabajo de la cinta.-	

- En caso que se identifiquen ítems adicionales a los que se indican en el cuadro precedente, se deberán incorporar en la parte del proyecto que corresponda.
- Todo lo que se declara en cuadro precedente, se debe detallar y ubicar en el plano de planta.
- A los equipos y emisores programados se les debe adjuntar la correspondiente ficha técnica.

5. SERVIDUMBRES				
TRAMO (puntos en plano)	DISTANCIA (mts)	PREDIO QUE CRUZA	NOMBRE PROPIETARIO	AUTORIZACION

En el caso que el proyecto de riego requiera la constitución de cualquiera de los tipos de servidumbres, se deberá adjuntar, a lo menos, la documentación que acredite la existencia de la servidumbre con permisos notariales, en donde los dueños de predios vecinos autorizan la servidumbre de paso del proyecto, elemento de suma importancia al momento de la ejecución.

ANEXOS

INCLUIR:

- LOS DETALLES DE CÁLCULOS DE LA PROPUESTA TECNICA.-
- FICHAS TECNICAS DE EQUIPOS, EMISORES Y DISEÑOS ESTRUCTURAS ESPECIALES.-

CUADRO DE OBRAS			
Nº	PROYECTO	ITEMS	OBRAS PROYECTADAS
1	COLECTOR MATRIZ N° _____ (crear y detallar cada dren a construir, por separado)	Tipo de dren	
		Distancia que recorre (mts.)	
		Profundidad promedio	
		Volumen tierra a remover (mt3)	
		Dren o cauce que desemboca	
2	DREN N° _____ (crear y detallar cada dren a construir, por separado)	Tipo de dren	
		Distancia que recorre (mts.)	
		Profundidad promedio	
		Volumen tierra a remover (mt3)	
		Dren o cauce que desemboca	
3	ESTRUCTURA ESPECIAL: _____ (crear, para cada estructura a instalar en la obra)	Tipo de estructura	
		N° de estructuras a instalar.	
		Material	
		Función	
4	MOVIMIENTO DE TIERRA	Volumen total de tierra a remover (mt3)	
		Tipo de maquinaria utilizada para remover	
		Eficiencia utilizada.	
		N° de horas maquinaria.	
		Tipo maquinaria para traslado de tierra.	
		Eficiencia utilizada.	
5	APORTE PROPIO	N° de horas maquinaria.	
		Detallar: _____	

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PEDRO ANTONIO ANDRADE PÉREZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE CHILOÉ

PAA/DVO/ABB/jom

Distribución:

- Dpto. Jurídico Gob. Prov. Chiloé
- Dpto. Administración y Finanzas Gob. Prov. Chiloé
- Gabinete Gob. Prov. Chiloé
- Carpeta Administrativa Concurso Público Gob. Prov. Chiloé
- Oficina de Partes Gob. Prov. Chiloé